



RESOLUCIÓN RECTORAL N°1158-R-2021
Piura, 16 de agosto de 2021

VISTO

El expediente N° 205-5501-21-1, remitido por la **Mg. FATIMA YANET SANDOVAL OLIVA**, Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, sobre el Cese por causal de fallecimiento del extinto Servidor Administrativo **VICTOR EDUARDO MORALES ZAPATA**, adscrito a la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 116-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 02 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, el extinto servidor administrativo nombrado, con el nivel de Servidor Auxiliar "B", adscrito a la Facultad de Agronomía. Su deceso está acreditado con el Acta de defunción emitida por RENIEC-Sullana-Piura indicando como fecha de fallecimiento el 26 de marzo de 2021. Se debe proceder al cese definitivo por causal de fallecimiento a partir de la fecha indicada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34° inciso a) del Decreto Legislativo N°276, concordante con el artículo 182° inciso a) del Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, mediante Oficio N° 204-OR-OCP-UNP-2021 de fecha 09 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina de Racionalización, informa que, el cese de la función pública por causal de fallecimiento del servidor administrativo Sr. **VICTOR EDUARDO MORALES ZAPATA**, genera una (01) Plaza Administrativa Vacante, la cual se encuentra registrada en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF; con Registro N°000292-como Servidor Auxiliar "B" (SAB). En tal sentido se debe declarar la plaza vacante por el cese de la función pública por causar de fallecimiento del referido docente a partir del 26 de marzo del 2021 y de acuerdo al artículo N°34 del Decreto Supremo N°276- Ley de Bases de Remuneraciones del Sector Público y de la Carrera Administrativa de 6 de marzo de 1984 y el artículo N°183 del Decreto Supremo N°005-90-PCM-Reglamento de la Carrera Administrativa de 15 de enero de 1990;

Que, mediante Oficio N°1085-J-OCP-UNP-2021 de fecha 10 de agosto de 2021 la Jefa de la Oficina Central de Planificación, solicita la emisión del documento Resolutivo correspondiente declarando plaza vacante por fallecimiento del servidor administrativo Sr. Víctor Eduardo Morales Zapata;

Que, con Informe N°535-2021-OCAJ-UNP de fecha 12 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda declarar PROCEDENTE el término de la carrera Administrativa del servidor **VICTOR EDUARDO MORALES ZAPATA**, por causal de fallecimiento, a partir del día 26 de marzo del 2021. Asimismo, declarar VACANTE la plaza que ocupaba el servidor Administrativo **VICTOR EDUARDO MORALES ZAPATA**, adscrito a la Facultad de Agronomía, en el Grupo Ocupacional y Nivel de la Carrera - Servidor Auxiliar "B" (SAB), quien se encontraba laborando bajo los alcances del D.L. N°276;

Que el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (D.S. N° 006-2017-JUS), señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, el Art. 34° del Decreto Legislativo N°276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, concordante con el Art. 182° y 183 de su reglamento, del Decreto Supremo N°005-90-PCM, respecto a las causales de término de la Carrera Administrativa, se aplican de forma análoga, en cuanto precisan:

- Art. 182°: "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: a) **Fallecimiento** b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución.
- Artículo 183: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y de los documentos que acreditan la misma. Además, que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda"

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el cese definitivo por causal de fallecimiento del ex servidor Administrativo **Don VICTOR EDUARDO MORALES ZAPATA**, adscrito a la Facultad de Agronomía de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1158-R-2021
Piura, 16 de agosto de 2021

la Universidad Nacional de Piura, a partir del 26 de marzo de 2021, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado en vías de regularización, al amparo de los artículos 182º, inciso a) y 183ª del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR, la Plaza Vacante en la categoría de Servidor Administrativo de la Facultad de Agronomía, registrada en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF, con Registro N°000292 - como Servidor Auxiliar "B" (SAB).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA, OCP (2), OCEP, OCARH (4), OCAJ, ARCHIVO (2)
12 copias/IQP

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

 *Anita Consuelo Zapata Guaylupo*

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL